

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

...TERCERA..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE PODER.....

Otorgada por: GOVINA BUSINESS INC.....

A favor de: BENIGNO SOTOMAYOR Y/O MARY ANNE DE SOTOMAYOR.....

El.....

Parroquia:.....

Cuantía: INDETERMINADA..... Avalúo:.....

Quito, a 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002.....



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 547

PROTOCOLIZACION

PODER .- GOVINA BUSINESS INC.,
A FAVOR DE BENIGNO SOTOMAYOR Y/O
MARY ANNE DE SOTOMAYOR

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002

&%&%&%& FMC &%&%&%&

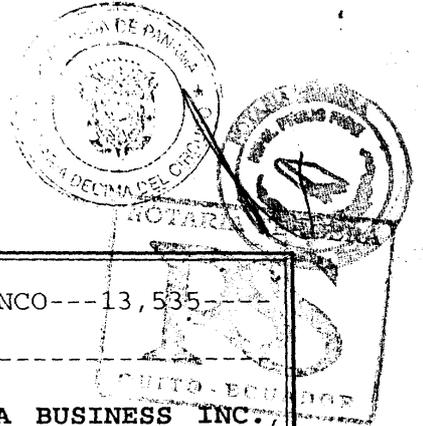
DI 3 COPIAS

4.9.02

B/. 4.00

NOTARIA 10 na

POSTALIA 133.087



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO---13,535---

Por la cual la sociedad anónima denominada **GOVINA BUSINESS INC.**, otorga un Poder General a favor del **ING. BENIGNO SOTOMAYOR y/o SRA. MARY ANNE DE SOTOMAYOR.**

-----Panamá, 9 de septiembre de 2002.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el Doctor VASCO RAFAEL WENDEHAKE FABREGA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento uno-seiscientos trece (8-101-613), a quien conozco, en su condición de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Residente de la sociedad anónima **GOVINA BUSINESS INC.**, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número tres mil ciento sesenta y cuatro (3,164) del veintidós (22) de agosto de dos mil dos (2002), Notaría Novena del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en la Sección Mercantil, en la Ficha cuatrocientos veintiún mil ochocientos cuatro (421804), Documento Número trescientos ochenta y un mil setecientos sesenta y nueve (381769) el veintiséis (26) de agosto de dos mil dos (2002), debidamente autorizado en reunión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad el día seis (6) de septiembre de dos mil dos (2002), la cual se acompaña para ser agregada al protocolo de la presente Escritura Pública, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública.

091495

-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de GOVINA BUSINESS INC. y como un acto de la misma, por este documento, otorga un Poder General, con amplísimas facultades de dominio y sin limitación alguna, a favor del **ING. BENIGNO SOTOMAYOR** y/o **SRA. MARY ANNE DE SOTOMAYOR** (actuando indistintamente), lo ejerzan en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte el mundo con las siguientes

facultades:-----

-----PRIMERO: Comprar, vender, permutar, arrendar, tomar en arrendamiento y administrar todas clases de bienes raíces.-----

-----SEGUNDO: Administrar el negocio de la Sociedad y celebrar en relación a ello toda clase de contratos. Exigir, cobrar y recibir cualesquiera cantidades de dinero y otros efectivos que se deban a la sociedad; expedir los recibos y otorgar los finiquitos que sean necesarios.-----

-----TERCERO: Abrir cuentas bancarias en cualquier banco en el mundo y girar contra dichas cuentas; abrir cuentas de custodia de valores o depósito en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corretaje o institución financiera y establecer las reglas para el manejo de dichas cuentas bancarias, de custodia y depósito.-----

-----CUARTO: Librar, endosar, negociar en, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, guías de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----QUINTO: Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero que en cualquier tiempo sean librados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera y ordenar el pago de los mismos por el

-4.9.02

W. 4.00

-2-

NOTARIA 16 na

POSTALIA 133.087



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

girado.

-----SEXTO: Tomar dinero en préstamo, obtener sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos; y en garantía del cumplimiento de tales obligaciones pignorar, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores y otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estimen convenientes; y también otorgar y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.

-----SEPTIMO: Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o de cualquier otra manera; importar o exportar todas clases de mercancía, productos y efectos; pactar todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fueren necesarios, tales como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.

-----OCTAVO: Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otros organismos similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre; cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualesquiera otros fondos que correspondan a la sociedad.

-----NOVENO: Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos, y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, pleitos y otros procedimientos y representar en ellos a la sociedad, y también intervenir en nombre de ésta cuando

091496

lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----

-----DECIMO: Transigir los pleitos o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia; y transigir en árbitros (en derecho) o amigables componedores.-----

-----UNDECIMO: Otorgar todos los documentos, incluyendo documentos negociables, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía bajo las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.--

-----DUODECIMO: En general, para que asuman la personería de la sociedad siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso ésta quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.-----

-----DECIMO TERCERO: Sustituir este Poder total o parcialmente sin perjuicio de reservarse para ellos mismos el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----**GOVINA BUSINESS INC.**-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de **GOVINA BUSINESS INC.**, sociedad anónima panameña, fue celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 6 de septiembre de 2002 a las 2 p.m.---

-----Se encontraban presentes:-----

-----**HARMODIO HERRERA V.**-----

4.9.02

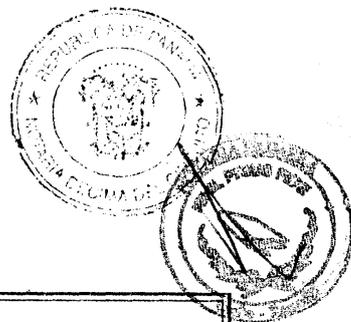
B/. 4.00

-3-



NOTARIA 1

POSTALIA 133.087



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----OLGA S. DE ESPINOSA-----

-----LILIAN DE MUSHCETT-----

quienes son todos los directores de la compañía y, como tales, decidieron celebrar una reunión de la Junta Directiva renunciando al aviso previo.-----El Sr. Harmodio Herrera V., Presidente de

la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora Olga S. de Espinosa, Secretaria de la sociedad, levantó el Acta.-----

-----La Secretaria declaró abierta la reunión e informó que el objeto de la misma era decidir sobre la conveniencia de otorgar un poder general, con amplísimas facultades de dominio y sin limitación alguna, a favor del **ING. BENIGNO SOTOMAYOR** y/o **SRA. MARY ANNE DE SOTOMAYOR** (actuando indistintamente), lo ejerzan en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,-----

-----SE RESOLVIO otorgar un Poder General, con amplísimas facultades de dominio y sin limitación alguna, a favor del **ING. BENIGNO SOTOMAYOR** y/o **SRA. MARY ANNE DE SOTOMAYOR** (actuando indistintamente), lo ejerzan en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo.-----

-----SE RESOLVIO, ASIMISMO, autorizar a la firma de abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Residente de la sociedad, para que ante Notario Público de la Ciudad de Panamá otorgue el Poder General en los términos y condiciones que estimen convenientes.-----

-----No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

(fdo.) Harmodio Herrera V.----- (fdo.) Olga S. de Espinosa-----

-----Harmodio Herrera V.----- Olga S. de Espinosa-----

-----Presidente----- Secretaria."-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,

se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y siete-quinientos veintiséis (9-37-526), y Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número trece mil quinientos treinta y cinco-----13,535-----

(fdo.) VASCO R. WENDEHARE F.-----Raúl I. Pinzón-----Simión Rodríguez-----NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima.-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).--- Esta Escritura tiene un total de tres (3) páginas.-----

Noemi Moreno Alba
NOEMI MORENO ALBA
Notario Pública Décima 177



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 9
de SEPTIEMBRE año 2002
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO DECIMA

10 de SEPTIEMBRE año 2002
Panamá

Autenticación N° 177 OS

Firma del funcionario *Juan I. Chavarría G.*
JUAN I. CHAVARRIA G.
SUBJEFE DE LEGALIZACIONES
Y AUTENTICACIONES



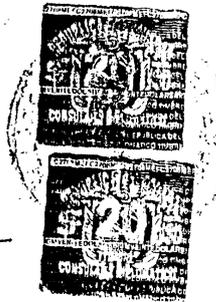
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: *948/EGE/PNY*

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones el día *11* año *(a)*

Juan J. Chiribari y, Suzy de Apolizama y. Autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: *157*
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ *50 (CINCUENTA)*
PANAMA, *11* DE *SEPTIEMBRE* DEL *2021*



Guicés Quee

Yvonne García Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en Panamá



30/11/21

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Juan Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis, con esta fecha, y en seis fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.- Quito, diecinueve de Septiembre de dos mil dos. El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y. T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, diecinueve de Septiembre de dos mil dos.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito